

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2012-0464

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX"**

Entre los suscritos a saber, EDITH CECILIA URREGO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza está facultada para celebrar este contrato de acuerdo a la delegación conferida mediante Resolución No. 1066 del 12 de diciembre de 2012, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y por la otra, JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.432.202 de Itagüí (Antioquia) quien actúa como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012 tal y como consta en el documento de conformación de la Unión Temporal de fecha 30 de noviembre de 2012, conformada por las siguientes sociedades: CADENA S.A., sociedad constituida mediante escritura pública No. 0001332 de fecha 24 de mayo de 1982, otorgada en la Notaría 7ª del Círculo Notarial de Medellín, inscrita el 4 de junio de 2001 bajo el No. 00007917 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 23 de noviembre de 2012, con NIT No. 890.930.534-0; y CADENA COURRIER S.A.S., sociedad constituida mediante escritura pública No. 0001777 del 20 de octubre de 2004, otorgada en la Notaría 14 del Círculo Notarial de Medellín, inscrita bajo el No. 00043218 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur el 23 de noviembre de 2012, con NIT No. 830.507.412-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el ICETEX se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. 2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que "Los actos que realice el ICETEX, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado". 3. Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza del ICETEX, radicado en la Secretaría General de la entidad el 31 de octubre de 2012, en el cual manifiestan la necesidad de realizar la contratación que tiene por objeto contratar el servicio de outsourcing para los procesos de impresión, alistamiento y distribución física de los recibos de pago y notificaciones relacionadas con la gestión de cobranza de las obligaciones crediticias asumidas por los beneficiarios del crédito educativo ICETEX, teniendo en cuenta que la entidad ha tercerizado todas las actividades relacionadas con la administración de cartera, como lo es, entre otros, el seguimiento al crédito y la cobranza administrativa, así como las actividades de facturación de los recibos de pago de los beneficiarios de crédito educativo, las cuales son necesarias para cumplir con los objetivos misionales de la entidad, en el marco del seguimiento a los créditos educativos otorgados por el ICETEX. 4. Que el ICETEX el día 16 de noviembre de 2012 publicó en la dirección electrónica <http://bit.ly/SxnyGy> el pliego de condiciones del proceso de Invitación por Lista Corta No. 002 de 2012, e invitó a participar en el proceso a las firmas INDRA COMPANY (UT COURIER), ENTREGA INMEDIATA SEGURA – EIS, UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN Y SERVIENTREGA S.A. mediante oficios identificados con los radicados Nos. 2012110893-E, 2012110895-E, 2012110896-E y 2012110897-E del 14 de noviembre de 2012 respectivamente. 5. Que mediante oficios del 22 y 23 de noviembre de 2012 se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de la empresa ENTREGA INMEDIATA SEGURA – EIS y la UT CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN respectivamente, las cuales fueron contestadas mediante documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de fecha 27 de noviembre de 2012. 6. Que el día 30 de noviembre de 2012, se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiendo la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012, según consta en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0464** SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

Acta de Cierre y apertura de propuestas que se encuentra en el expediente del contrato. 7. Que mediante memorando PRE-994 del 04 de diciembre de 2012, la Presidenta del ICETEX designa a los integrantes del comité de evaluación, para que lleven a cabo la evaluación técnica, financiera y jurídica de las propuestas presentadas, siguiendo los parámetros señalados en el pliego de condiciones. 8. Que el Comité designado por la Presidenta del ICETEX, mediante Acta de Informe de Evaluación de propuestas radicada en la Secretaria General el 12 de diciembre de 2012 presenta el informe de evaluación, en donde recomiendan llevar a cabo la contratación con la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012 teniendo en cuenta, que cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros exigidos por el ICETEX. 9. Que mediante resolución No.1080 del 14 de diciembre de 2012 se adjudica el proceso de Invitación por Lista Corta No. 002 de 2012 a la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012 por valor de \$1.528.354.959,00. 10. Que la UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012, se encuentra habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ofrecer el servicio postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. 11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo N°007 de fecha 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación, de acuerdo con las condiciones requeridas por la Entidad. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de outsourcing para los procesos de impresión, alistamiento y distribución física de los recibos de pago y notificaciones relacionadas con la gestión de cobranza de las obligaciones crediticias asumidas por los beneficiarios del crédito educativo ICETEX. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de enero de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total de contrato asciende a la suma de hasta MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.528.354.959,00) incluido el IVA. **CLÁUSULA CUARTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VF-2012-019 de fecha 19 de noviembre de 2012, rubro 332-520-005 Impresión, alistamiento, distribución y entrega de recibos, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICETEX pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura conforme al servicio efectivamente prestado y la certificación a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del presente contrato. Para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir lo siguiente: a. Presentar los informes respectivos de acuerdo con los entregables pactados en este contrato; b. Cuando el índice de entrega exitosa sea inferior al ochenta y nueve por ciento (89%), previamente a la expedición de la factura deberá hacer un descuento equivalente al dos por ciento (2%) del valor mensual inicialmente liquidado. EL ICETEX no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o colocación inapropiada de los recibos de pago, por casuales imputables al CONTRATISTA. Los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el representante legal o el revisor fiscal del CONTRATISTA en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada. 2.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2012-0464

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”**

Diseñar los modelos de recibos con base en las características indicadas en el Anexo 01 y los modelos señalados en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones de la Invitación por Lista Corta No. 002 de 2012. 3. Proponer al ICETEX, acciones de mejoramiento que permitan la actualización de las direcciones de los beneficiarios de crédito, teniendo en cuenta los recibos de pago devueltos por inconsistencias en los datos entregados por la entidad. 4. Crear una base de datos de correspondencia enviada y devuelta, la cual estará a disposición del ICETEX. 5. Garantizar la calidad de los procesos utilizados y realizar la entrega a los beneficiarios de crédito educativo de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la gestión de cobranza. El ICETEX no reconocerá valor alguno, cuando se presenten errores de impresión, caída de datos por falta de control de calidad o distribución inapropiada de los recibos de pago y/o correspondencia, por casuales imputables al CONTRATISTA. 6. Contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de copias y pruebas de entrega en cualquier momento, de los recibos de pago, notificaciones e insertos procesados. 7. Mantener un sistema de información que permita en cualquier momento realizar la trazabilidad de los envíos. 8. Presentar los informes requeridos por EL ICETEX, respecto de los procesos integrales de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza. 9. Garantizar que cuenta con la logística necesaria para la prestar el servicio integral de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza. 10. Acogerse a la programación y ciclos de procesamiento de recibos de pago, notificación e insertos de cobranza, que tenga establecidos EL ICETEX. 11. Implementar los desarrollos tecnológicos, informáticos y todos aquellos que se deban adelantar y sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, los cuales serán a cargo del CONTRATISTA. 12. Seguir los lineamientos definidos por las políticas de manejo de Seguridad de la Información adoptadas por EL ICETEX, garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la misma. 13. Ejecutar el contrato conforme a las "Especificaciones del Servicio Solicitado." 14. Informar al ICETEX el estado de cuenta de los procesos ejecutados no facturados, por encontrarse pendiente la recolección de las pruebas de entrega e informes para el pago respectivo por parte del ICETEX. 15. Garantizar el índice de entrega exitosa no inferior al ochenta y nueve por ciento (89%) mensual durante la vigencia del contrato. 16. Realizar el empalme respectivo con la firma seleccionada por el ICETEX, dentro de un nuevo proceso de contratación cuyo objeto ampare procesos de facturación y/o notificación a los deudores, previa autorización impartida por parte del supervisor del contrato. 17. Permitir el acceso, cuando EL ICETEX lo considere necesario, para adelantar las revisiones a las configuraciones de seguridad informática a los equipos que almacenen o manejen información relacionada con el Instituto y tomar las medidas necesarias que surjan como resultado de estas revisiones. Se considera como alcance de estas revisiones el sistema de comunicación, seguridad física, sistemas operativos, bases de datos, energía eléctrica, cableado, aplicativo, entre otros, que se relacionen con el tratamiento que se le dé a la información del ICETEX. 18. Suministrar, operar y administrar las herramientas y mecanismos que le permitan realizar los procesos integrales de facturación, notificación e insertos relacionados con la gestión de cobranza, en cualquiera de las etapas del crédito educativo. En todo caso las bases de datos para las gestiones y actividades a realizar son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad. Se entiende que los mecanismos dispuestos para adelantar estas actividades por el CONTRATISTA son de su propiedad. 19. Garantizar la confidencialidad de la Información; el CONTRATISTA y sus empleados, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información a que tiene acceso, respecto a las diferentes líneas, modalidades, solicitantes, usuarios etc. del crédito educativo y a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el Proponente se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información de los beneficiarios ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX, salvo aquellos casos en que medie una orden judicial. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Proponente seleccionado responderá por los eventuales perjuicios que se causen a los beneficiarios del crédito educativo ICETEX. 20. Abstenerse de divulgar el contenido de las bases de datos que le son suministradas por el ICETEX para adelantar las gestiones y actividades a realizar, ya que estas son de propiedad del ICETEX así como las que se generen de los procesos adelantados. Por lo tanto, el tratamiento de la información deberá regirse por las cláusulas de confidencialidad.

PABO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2012-0464** SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX"

21. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 22. Cumplir con las demás indicaciones impartidas por el interventor del contrato, acorde con la ejecución del objeto contratado. 23. Responder por los daños y perjuicios causados al ICETEX por el uso indebido de la información o elementos de trabajo que le hayan sido entregados, para el desarrollo de la gestión encomendada y por las liquidaciones mal hechas y los perjuicios que de allí se deriven. 24. Abstenerse de recibir dinero de los deudores del ICETEX a cualquier título generados con ocasión de la ejecución del presente contrato. 25. Reportar al ICETEX los casos que por fuerza mayor retrasen la notificación y/o entrega de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX, a nivel nacional. 26 Realizar los cambios en los modelos de recibos de pago o extractos, de acuerdo con lo solicitado por el ICETEX. 27. Efectuar las pruebas de lectura de códigos de barras en las diferentes Entidades Financieras, una vez diseñado el recibo de pago por parte del CONTRATISTA y aprobado por el ICETEX. Así mismo, efectuar las pruebas cada vez que durante la ejecución del contrato, se presenten cambios en el arte del recibo. 28. Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el ICETEX podrá optar indistintamente por la terminación del contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al 10% del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el CONTRATISTA. El procedimiento para adelantar el cobro respectivo, se efectuará de conformidad con la normatividad aplicable al caso. 29. Disponer de un plan de continuidad del negocio, el cual debe de certificar al ICETEX. 30. Aplicar a la totalidad de devoluciones que se presenten en el proceso de entrega de la facturación, como mínimo los mecanismos ofrecidos en la propuesta presentada, tendientes a actualizar la información de los beneficiarios del crédito educativo del ICETEX contenida en la base de datos entregada por la Entidad, a fin de disminuir el porcentaje de devoluciones de facturación, ó los demás que se consideren necesarios que permitan cumplir con ese objetivo. B) DEL ICETEX: 1. Entregar al CONTRATISTA una base de datos histórica de créditos ilocalizados o con inconsistencias en dirección que posee actualmente EL ICETEX en el momento que se inicie el servicio de facturación, con el fin de que sean evaluados por EL CONTRATISTA y de ser el caso no se les imprima el recibo de pago, hasta cuando se haya realizado el proceso de actualización de datos, y las demás información pertinente para la correcta ejecución del contrato. De todas formas, los recibos que presenten inconsistencias deberán ser publicados en la página web de ICETEX. 2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 3. Designar un supervisor para este contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. 4. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. 5. Suministrar al CONTRATISTA, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 6. Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA, debe tener en cuenta las siguientes condiciones: 1. **Etapas para el Procesamiento de la Información:** a. **Recepción:** EL CONTRATISTA debe garantizar los medios electrónicos que permitan la transmisión de archivos, para el desarrollo del servicio integral de facturación, notificaciones e insertos relacionados con la cobranza. La recepción de los archivos se realizará por medio de conexión FTP, VPN o correo electrónico. Por cada periodo de facturación, se remitirán los archivos correspondientes en el formato y estructura establecida por el ICETEX. El cronograma para la generación de los archivos de cada periodo de facturación se establecerá por parte del ICETEX y se informará lo correspondiente al CONTRATISTA. En lo que respecta al proceso de notificaciones e insertos relacionados con la gestión de cobranza, se entregará al CONTRATISTA la base con la relación de las obligaciones correspondientes y el formato de la notificación, con el fin de que EL CONTRATISTA realice la combinación correspondiente posterior al proceso de "Georeferenciación", el cual se describe más adelante. **Muestras de impresión:** Procesamiento de la

Palca

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

2012-0464

SUSCRITO ENTRE

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX"

información en programas especializados donde realiza la combinación y caída de datos en los formatos de los recibos de pago y/o notificaciones. Se procesan muestras de impresión para la validación por parte del **CONTRATISTA** y aprobación respectiva. **EL CONTRATISTA** deberá adelantar los controles de calidad en los procesos utilizados para el procesamiento de la información, de tal forma que cada recibo de pago y/o notificación contenga la información correspondiente a lo reportado en los diferentes archivos entregados. Georeferenciación: Previamente a la impresión de los procesos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las verificaciones que permitan establecer inconsistencias en direcciones, municipios y departamentos de destino. Aquellos registros que presenten inconsistencias deberán descartarse del proceso de impresión. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá analizar las bases de datos de departamentos, ciudades y direcciones de los beneficiarios, mediante mapas interactivos de las ciudades (en las cuales exista) para determinar las devoluciones por direcciones inexistentes, incorrectas ó incompletas y realizar correcciones en las mismas, de acuerdo con nuevas nomenclaturas ó de acuerdo a las bases de datos propias del **CONTRATISTA** con el fin de evitar costos adicionales por devoluciones. Retención de registros: Previamente a la impresión de los procesos, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las verificaciones que permitan identificar los registros de la base de Retenidos por devoluciones recurrentes (de acuerdo al período de facturación), con el fin de descartarse del proceso de impresión siempre y cuando no presenten actualización de la información correspondiente. Este proceso de retención de registros, se deberá realizar únicamente a los procesos de facturación, es decir, para los procesos de notificaciones no se deben descartar del proceso de impresión. Impresión: Realizar la impresión masiva de los procesos en cada periodo de facturación, garantizando por parte del **CONTRATISTA**, la caída de datos al formato del recibo teniendo en cuenta el estado de cuenta de los créditos o la notificación respectiva de acuerdo a los diferentes tipos de notificación. La impresión se realizará en cada una de las plantas de impresión que cuente **EL CONTRATISTA**, las cuales deberán contar con la infraestructura y capacidad necesaria para dicho proceso, con el fin de disminuir los tiempos de procesamiento de la información y obtener costos menores. En lo que respecta a los procesos de facturación, se deberá efectuar la validación de los registros remitidos por el **ICETEX** para determinar el estado de cuenta de los mismos, para proceder con la caída de datos en los modelos de los recibos en color blanco o rosado. Para los registros con estado de cuenta en mora o vencida, el recibo de pago debe ser impreso en color rosado. La regla de impresión para los créditos en amortización es el campo de "Días Mora", si este es mayor a (0), el recibo se generara rosado, si es igual a (0) de color normal. La misma regla aplica para los créditos de cultura de pago en los que se deba de pagar la prima de garantía, pero para este caso se tendrá en cuenta el campo de "Cuotas Vencidas" ya que para este caso el campo de Días Mora se encuentra vacío. **EL CONTRATISTA** deberá utilizar los modelos de recibos con base en las características indicadas en el Anexo 1 y de acuerdo a los modelos señalados en los Anexos 2 y 3 del pliego de condiciones. Así mismo, deberá utilizar los modelos de las notificaciones de acuerdo al tipo. Alistamiento: Se realiza el alistamiento de los recibos de pago con base en las características relacionadas en el Anexo 1 del pliego de condiciones, en lo que respecta a la Micro perforación, Tipo de Doble y Alistamiento. De igual manera, se realizará el alistamiento de las notificaciones e insertos de cobranza de acuerdo en lo indicado en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El alistamiento se realizará en cada una de las plantas de impresión que cuente **EL CONTRATISTA** con la infraestructura y capacidad necesaria para dicho proceso, con el fin de disminuir los tiempos de procesamiento de la información y obtener costos menores. La etapa para el procesamiento de la información se deberá realizar en un tiempo inferior a 24 horas, contados a partir de la aprobación de las muestras de impresión. **2. Etapa para la Distribución y Notificación a los Beneficiarios:** Clasificación: Una vez impresos los recibos de pago y/o notificaciones, **EL CONTRATISTA** deberá proceder con la clasificación de los mismos de acuerdo a los procedimientos definidos por él, para los procesos de distribución y entrega de los mismos. Transporte: **EL CONTRATISTA** debe contar con la infraestructura que permita la operación efectiva para la movilización de los envíos en el territorio nacional. Distribución y Entrega en la ciudad de Bogotá, Ciudades Capitales y Áreas Metropolitanas: Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del **ICETEX** que residan en la ciudad de Bogotá, ciudades Capitales y áreas Metropolitanas. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

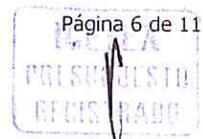
2012-0464

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en la ciudad de Bogotá, ciudades Capitales y áreas Metropolitanas. Distribución y Entrega en las ciudades circunvecinas: Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que residan en las circunvecinas de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en las circunvecinas de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. Se entiende como circunvecinas, los lugares de influencia y alrededores de la ciudad de Bogotá y ciudades capitales. Distribución y Entrega en Lugares Apartados: Efectuar la distribución y entrega física de los recibos de pagos antes de las fechas de vencimientos de las cuotas, a los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX que residan en lugares apartados, veredas y/o lugares de difícil acceso. Así mismo, se deberá efectuar la distribución de las notificaciones e insertos de cobranza a cada destinatario en lugares apartados, veredas y/o lugares de difícil acceso. **3. Etapa para la Trazabilidad, Seguimiento y Resultados:** Rastreo: EL CONTRATISTA deberá contar con una herramienta tecnológica a disposición del ICETEX que permita evidenciar la trazabilidad diaria y el estado de cada proceso y periodo de facturación. Tiempo de entrega: EL CONTRATISTA debe adelantar la distribución física de los recibos de pago y notificaciones relacionadas con la gestión de cobranza, en los siguientes términos contados a partir de la impresión: En la ciudad de Bogotá, ciudades capitales y áreas metropolitanas, en un término no superior a ocho (8) días calendario. Las distribuciones en las ciudades circunvecinas y lugares apartados, como veredas, corregimientos y/o lugares de difícil acceso, la entrega se deberá realizar en un término no superior a diez (10) días hábiles. Prueba de entrega: EL CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de las pruebas de entrega en cualquier momento de cada uno de los periodos de facturación y notificaciones establecidos por el ICETEX. Guía Digitalizada: EL CONTRATISTA deberá contar con los mecanismos que permitan garantizar la obtención de las guías digitalizadas o física en cualquier momento, para los registros que presentaron devoluciones en cada uno de los periodos de facturación y notificaciones establecidos por EL ICETEX. Informes: Finalizados los procesos de distribución de recibos de pago y notificaciones relacionadas con la gestión de cobranza, se generan por parte del CONTRATISTA los informes correspondientes en donde se evidencien los resultados del proceso de distribución física a cada beneficiario y/o destinatario, indicando la efectividad en la entrega y de ser el caso la causal de devolución. Así mismo, deberá presentar los informes correspondientes a la gestión de actualización de la información y actualización de la base de retenciones. Gestión de actualización: De acuerdo con los resultados mensuales obtenidos, EL CONTRATISTA deberá gestionar la base de devoluciones, inconsistencias y retenciones, con el fin de solicitar la actualización de la información para de esta manera disminuir el porcentaje de estos resultados e incrementar el índice de efectividad. EL CONTRATISTA deberá proponer los mecanismos que considere necesarios con su propia infraestructura técnica y humana, que permita actualizar información de los beneficiarios de crédito educativo del ICETEX contenida en la base de datos entregada por la Entidad, (ej: cruces de información con otras bases de datos, correos electrónicos, comunicación directa con el usuario, ubicación en redes sociales, etc.), los cuales se compromete a cumplir y aplicar a la totalidad de los registros con devoluciones, inconsistencias y retenciones que se presenten durante la ejecución del contrato. La información que se logre actualizar o corregir y conlleve a la entrega efectiva de recibos de pago y/o notificaciones, deberá ser reportada al ICETEX con el fin de actualizar los sistemas de información. Actualización de base de retenciones: De acuerdo con los resultados mensuales obtenidos EL CONTRATISTA deberá actualizar la base de retenciones teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Incorporar los registro que completaron tres (3) devoluciones en los procesos mensuales sucesivos y que presenten la misma información de dirección, departamento y municipio. 2. Retirar los registros que de acuerdo a la gestión de actualización, se logró la actualización o corrección de la información de dirección y/o, departamento y/o municipio. 3. Retirar los registros que de acuerdo a la información de dirección y/o, departamento y/o municipio, obtenidos de un periodo de facturación a otro, surtieron cambios representativos. La base de retenciones deberá ser actualizada mensualmente y previo al primer periodo de facturación de cada mes, contando con la verificación y aprobación del ICETEX. **4. Especificaciones Generales:** De acuerdo con los ciclos de facturación establecidos con el ICETEX, EL CONTRATISTA debe generar con la periodicidad establecida el proceso que permita



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

2012-0464

SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

obtener los archivos de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza, para el procesamiento de la información y notificación a los beneficiarios, garantizando que el deudor conozca el valor de la cuota y los saldos de su obligación antes de las fechas de vencimiento de las cuotas. **EL ICETEX** no asume ningún costo por las herramientas técnicas o tecnológicas dispuestas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de los procesos. En los procesos de mejoras tecnológicas que implemente el Instituto que tengan como fin establecer formatos electrónicos, con los que se disminuya su impresión y distribución de manera física, **EL CONTRATISTA** deberá excluir de los procesos los recibos y/o notificaciones correspondientes, acogiendo los nuevos desarrollos. **EL CONTRATISTA** deberá excluir del proceso integral de facturación, notificación e insertos relacionados con la cobranza, aquellos beneficiarios de crédito que de acuerdo con las campañas y gestiones realizadas por **EL ICETEX**, han autorizado su envío por medios electrónicos. Así mismo, deberá efectuar la entrega física de los recibos de pago, notificación e insertos relacionados con la gestión de cobranza, dentro del territorio nacional Colombiano, de acuerdo con cada uno de los ciclos establecidos por **EL ICETEX**. Devoluciones de envíos: En caso de no ser posible la entrega del recibo de pago, notificaciones e insertos de cobranza en el primer intento de entrega, **EL CONTRATISTA** debe realizar el trámite pertinente que le permita actualizar sus bases de datos y realizar un nuevo intento de entrega, siempre y cuando se realice antes de la fecha de vencimiento de las cuotas para el caso de la distribución de la facturación. Si el envío definitivamente no es entregado, éste debe ser marcado en su herramienta tecnológica indicando el motivo de la devolución. Para reenviar los recibos de pago a los beneficiarios, una vez se actualice la información requerida para tal fin, por parte del Instituto. **EL CONTRATISTA** debe mantener una base de datos de correspondencia devuelta y de acuerdo con las causales de devolución, suspender el envío hasta que se adelante el proceso de localización o corrección de dirección. **EL CONTRATISTA** debe reportar al **ICETEX**, los registros que presenten inconsistencias con el fin de adelantar las gestiones de actualización de datos del deudor, así mismo reportar al **ICETEX**, los registros actualizados de acuerdo con las bases de datos propias del **CONTRATISTA**, indicando los datos de dirección, municipio y departamento donde se remitió la facturación o notificación. Los recibos de pago y notificaciones de cobranza que no se realice la entrega efectiva (devoluciones), deben ser almacenados y custodiados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. Una vez finalizado el contrato, el **ICETEX** podrá solicitar la devolución total o parcial de dichas devoluciones en la forma indicada por el Instituto para lo cual **EL CONTRATISTA** los remitirá con una relación de acuerdo al formato establecido por **EL ICETEX**. Así mismo, el **ICETEX** podrá solicitar la destrucción de las devoluciones de acuerdo a las instrucciones recibidas para tal proceso. Las guías de las devoluciones deberán, de igual forma, estar disponibles (físicas o escaneadas) para cuando el **ICETEX** solicite copia de las mismas en cualquier momento, con el fin de evidenciar el proceso que surtieron y confirmar las causales de devolución con los operadores de distribución. Acuerdos de niveles de servicio: **EL ICETEX** evaluará semestralmente, los resultados obtenidos en los procesos de distribución y con base en el promedio de efectividad mensual, determinar la efectividad mínima exigida para el siguiente semestre, la cual no deberá ser inferior al semestre inmediatamente anterior. Para el primer semestre del año 2013, la efectividad mínima exigida es del ochenta y nueve por ciento (89%). De producirse incumplimientos que conlleven a la aplicación de descuentos en más de cuatro (4) oportunidades (meses) durante el semestre evaluado, se adelantará una revisión al contrato y de las gestiones adelantadas para determinar la terminación del contrato. Para los proceso de notificaciones no se exigirá una efectividad mínima. Resultados del proceso: Los informes mensuales deberán contener la relación de cada registro procesado indicando el resultado de acuerdo a lo siguientes estados: Entregado: Aquellos registros cuyo resultado de la distribución fue entrega exitosa. Devolución: Aquellos registros cuyo resultado de la distribución no fue efectiva, por tanto, se deberá indicar la causal de devolución. Inconsistencia: Aquellos registros que en el proceso de georeferenciación realizado en la etapa de Procesamiento de la Información se identificaron con inconsistencias. Retenido: Aquellos registros que en el proceso de verificación de retenciones realizado en la etapa de procesamiento de la información, se identificaron en la base de retenciones. Siniestros: Aquellos registros que durante el proceso de distribución presentaron siniestros como robos, daños, pérdidas o por causas de desastres naturales (derrumbes, inundaciones, etc.) que no permitan la entrega de los recibos de pago y/o comunicaciones. Como indicadores para

FA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

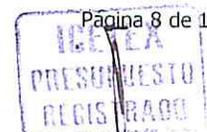
2012-0464

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

medir la efectividad en la entrega de los recibos de pago por cada período de facturación y período de notificaciones, se tiene los siguientes: **Efectividad (E)**: Entrega efectiva de recibos de pago y/o notificaciones. Se calcula así: $E = \frac{\text{Entregas}}{\text{Entregas} + \text{Devoluciones}} * 100$. El cálculo del indicador de efectividad se deberá realizar por cada período de facturación, por cada período de notificaciones, por el total de los períodos de facturación, por el total de los períodos de notificaciones y por el total mensual. En ajustes en modelos de recibo de pago, **EL ICETEX** podrá solicitar ajustes, cambios y/o modificaciones en la estructura del extracto, los cuales deberán entrar a producción en un tiempo máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de solicitud y tiempo en el cual se deberá atender lo solicitado, realizar las verificaciones y aprobaciones por parte del **ICETEX**. Los mensajes que presenta el recibo de pago o extracto son mensajes variables, por tanto, **EL ICETEX** podrá solicitar la modificación o eliminación de estos en cualquier período de facturación. En el caso de presentarse cambios del diseño del extracto o recibo de pago, **EL CONTRATISTA** tendrá que realizar las pruebas respectivas a la lectura del código de barras en las entidades financieras, nueva caída de datos y las demás que estime conveniente **EL ICETEX** para la salida a producción de nuevo recibo de pago. Así mismo los cambios y modificaciones tanto en la estructura como en el diseño del recibo de pago, que superen el 20% de sus condiciones iniciales, **EL CONTRATISTA** deberá cotizar a la Entidad el costo adicional o el menor costo que ello acarree, con el fin que **EL ICETEX** apropie los recursos necesarios para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: 1. Mensualmente el Reporte con la cantidad de recibos de pago y correspondencia que fue impresa y distribuida durante cada mes, indicando el tipo de distribución (Bogotá, Ciudades Capitales, Áreas Metropolitanas Circunvecinas y Lugares Apartados), indicando además los costos correspondientes. 2. Mensualmente, Informe con los resultados de los procesos adelantados, indicando la efectividad obtenida por cada proceso y la efectividad mensual. 3. Mensualmente Informe de devoluciones indicando las causales de devolución por cada proceso adelantado. 4. Mensualmente Relación (base de datos) que contenga todos los registros entregados para cada proceso en el mes, donde se indique los datos del beneficiario, del crédito, resultado del envío, para los casos que aplique causal de devolución, número de guía de entrega, fecha de entrega. 5. Mensualmente, Pruebas de entrega en medio magnético CD, DVD, que permitan ser reproducidos. Entregar la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos. 6. En un día hábil siguiente a la entrega de archivos se debe entregar la muestra de mínimo cincuenta (50) recibos de pago, por cada uno de los procesos ejecutados, que permitan evidenciar la caída de datos. 7. Mensualmente Informe sobre el estado de cuenta de los procesos ejecutados pendientes de facturar. 8. Trimestralmente Informes comparativos sobre los resultados de los procesos, donde se evidencie la evolución de efectividad y devoluciones. 9. Los demás informes que sean requeridos por **EL ICETEX** relacionados con el objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA – PLAN DE CONTINGENCIA: EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan de contingencia, en donde indique, cómo y en qué forma garantizará la continuidad del negocio en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas y especificaciones requeridas por **EL ICETEX**. Una vez iniciado el contrato, **EL ICETEX**, podrá solicitar ajustes al plan de contingencia presentado, de acuerdo con la operatividad en sus sistemas de seguridad de la información de la Entidad, así mismo, de conformidad con el cambio de condiciones que aleatoriamente pueden variar acorde con las necesidades del servicio que surja durante la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los ajustes pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL Contratista**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer



FD

2012-0464

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX, para lo cual deberán presentar el respectivo requerimiento, y el ICETEX tendrá la potestad de autorizar el uso de la información y uso de la marca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en “FORMATO ENTRE PARTICULARES” en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe amparar los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez (10) por ciento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo el CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX, así: a). Un requerimiento escrito al contratista indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas del incumplimiento. De dicho escrito se enviará copia al garante del contrato, si fuere el caso. b). El contratista tendrá un término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento, para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que considere necesarias. c). Recibidos los descargos, ICETEX, previa evaluación por parte de la Oficina Asesora Jurídica, decidirá sobre la imposición de la multa. La decisión será comunicada al contratista. d). El ICETEX requerirá al contratista para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, el contratista acepta que se le descuenta el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el ICETEX al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el ICETEX solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 “Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o

FALC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

2012-0464

SUSCRITO ENTRE

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX”

su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2, 3 y 90 de la Ley 1473 de 2011, ni en el evento de prohibición para contratar establecido por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato a EL ICETEX, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, EL CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, EL CONTRATISTA informará por escrito a EL ICETEX dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por quien designe el ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, por este contrato. Serán funciones del interventor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y verificará, que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA se encuentre habilitado por el Ministerio de Comunicaciones para ofrecer el servicios postal que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte, entrega y rastreo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2010 y en la Ley 1369 de 2009, en cuanto a la licencia para la prestación de servicios postales y el registro de operadores postales. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral entre EL

FAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2012-0464
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN II 2012

SUSCRITO ENTRE

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE FACTURACIÓN DEL ICETEX"

ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el ICETEX, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. f) Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los recibos de pago a los beneficiarios, de acuerdo con lo estipulado en el tiempo de entrega, el ICETEX podrá optar indistintamente por la terminación del contrato o por la imposición de las sanciones diarias en la proporción equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados no entregados oportunamente, esta última sanción diaria, se realizará sobre el valor del servicios contratado más no sobre el valor contenido en los recibos correspondientes. La valoración de esta sanción se realizará con base en los archivos de entregas efectivas realizadas por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en el presente documento. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 21 DIC 2012

EL CONTRATANTE


EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidente de Crédito y Cobranza
Delegada ICETEX

POR EL CONTRATISTA


JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CADENA IMPRESIÓN Y
DISTRIBUCIÓN II 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP VE- 2012-019 RP 20120064

Rubro: MISION ALIANTAMICHA 2. Subproyecto y entrega recibos
Código: 63325005
Fecha: 21-12-12 Registrado no

Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez. Abogado Grupo Contratación